

Municipio de Chamula, Chiapas

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría Cumplimiento Financiero con Enfoque de Desempeño: 2017-D-07023-16-0685-2018

685-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	296,791.1
Muestra Auditada	256,361.9
Representatividad de la Muestra	86.4%

Respecto de los 9,891,985.3 miles de pesos transferidos por la Federación al Estado de Chiapas durante el ejercicio 2017, a través de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Chamula, Chiapas, que ascendieron a 296,791.1 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 256,361.9 miles de pesos que significan el 86.4% de los recursos asignados.

Resultados

Control Interno

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2016 se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Chamula, Chiapas, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 11 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al municipio de Chamula, Chiapas, en un nivel bajo.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se asentaron en un Acta Circunstanciada los acuerdos para establecer mecanismos y plazos para su atención, a fin de superar las debilidades identificadas.

Cabe mencionar que en el transcurso de la auditoría de la Cuenta Pública 2016 por medio del oficio CMC/PM/0001/2017 de fecha 24 de mayo de 2017 el municipio de Chamula informó a la Auditoría Superior de la Federación, que presentó al Congreso del estado de Chiapas, el acta de cabildo del 3 de mayo de 2017 que en sesión extraordinaria núm. 8, se aprobó de manera unánime el Manual de Control Interno de Chamula, Chiapas, con lo que solventó dicha observación.

Transferencia de los recursos

2. El municipio de Chamula, Chiapas, remitió a la Secretaría de Hacienda del estado copia de la apertura de la cuenta bancaria utilizada para la recepción de los recursos del FISMDF 2017; sin embargo, dicha cuenta bancaria no se abrió dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre de 2016.

2017-B-07023-16-0685-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chamula, Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no abrieron dentro de los primeros días del mes de diciembre de 2016, la cuenta bancaria utilizada para la recepción de los recursos del FISMDF 2017.

3. El municipio de Chamula, Chiapas, recibió en los primeros diez meses del año por partes iguales 234,952.0 miles de pesos, de los 296,791.1 miles de pesos que le fueron asignados al municipio, a través del fondo, ya que fueron retenidos por la TESOFE 61,839.1 miles de pesos para la amortización del crédito contraído con BANOBRAS; asimismo, se verificó que los recursos que le correspondieron le fueron transferidos de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, en una cuenta bancaria específica en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo pero que no fue productiva, sin que ello generara un perjuicio a la hacienda municipal.

2017-B-07023-16-0685-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chamula, Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos del FISMDF 2017.

Integración de la información financiera

4. El municipio registró las operaciones realizadas con el fondo en cuentas contables y presupuestarias específicas, debidamente actualizadas, identificadas y controladas, las cuales se encuentran respaldadas con la documentación original que cumple con los requisitos fiscales, los pagos se realizaron en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios; asimismo, se canceló la documentación comprobatoria del gasto del FISMDF 2017 con la leyenda “Operado” y se identificó con el nombre del fondo.

5. Las cifras de los saldos en la cuenta bancaria, registros contables, presupuestales, patrimoniales y de la cuenta pública 2017 del municipio de Chamula, Chiapas, no tienen congruencia con las cifras informadas a la SHCP respecto de los recursos asignados del FISMDF 2017.

2017-B-07023-16-0685-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chamula, Chiapas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que las cifras de los saldos en la cuenta bancaria, registros contables, presupuestales, patrimoniales y que la cuenta pública 2017 del municipio fueran congruentes con las cifras reportadas a la SHCP, respecto de los recursos asignados al FISMDF 2017.

6. El municipio de Chamula, Chiapas, integró la información financiera en términos de la normativa emitida por el CONAC; sin embargo, no cuenta con un manual de contabilidad.

2017-B-07023-16-0685-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chamula, Chiapas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con un manual de contabilidad gubernamental.

7. El municipio de Chamula, Chiapas, concentró en un solo apartado los registros contables del importe retenido para la amortización de la deuda pública por 61,839.1 miles de pesos, de los cuales 55,956.0 miles de pesos corresponde a pago de capital y 5,883.1 miles de pesos al pago de intereses.

Destino de los recursos

8. Al municipio de Chamula, Chiapas, le fueron asignados 296,791.1 miles de pesos del FISMDF 2017, y durante su administración no se generó intereses. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre del 2017 y a la fecha de corte de la auditoría (30 de junio de 2018), el municipio devengó y pagó 296,769.3 miles de pesos que representaron prácticamente el 100.0% del disponible, y se determinó un subejercicio por 21.8 miles de pesos, no ejercidos a los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE JUNIO DE 2018

Miles de pesos

Concepto de gasto	Núm. de obras y acciones	Pagado		Porcentaje vs	
		31/12/2017	30/06/2018	Pagado	Disponible
INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO.					
Agua potable	26	38,624.3	38,624.3	13.0	13.0
Infraestructura Básica del Sector Educativo	2	1,396.0	1,396.0	0.5	0.5
Mejoramiento de vivienda	56	107,431.9	107,431.9	36.2	36.2
Urbanización	10	6,751.8	6,751.8	2.3	2.3
Subtotal	94	154,204.0	154,204.0	52.0	52.0
Desarrollo Institucional	1	1,484.0	1,484.0	0.5	0.5
Deuda pública	1	61,839.1	61,839.1	20.8	20.8
Comisiones Bancarias	0	4.6	4.6	0.0	0.0
Total pagado	96	217,531.7	217,531.7	73.3	73.3
INVERSIONES QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL FONDO.					
Obras fuera de rubro (48 obras de vivienda).	48	78,649.9	78,649.9	26.5	26.5
Acción fuera de rubro (pago de ISN de obras pagadas con el crédito BANOBRAS)	1	587.7	587.7	0.2	0.2
Subtotal	49	79,237.6	79,237.6	26.7	26.7
Total pagado	145	296,769.3	296,769.3	100.0	100.0
Subejercicio	0	21.8	21.8		0.0
Total Disponible	145	296,791.1	296,791.1		100.0

Fuente: Cierre del ejercicio, reportes presupuestales y registros contables del ejercicio fiscal 2017.

2017-D-07023-16-0685-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Chamula, Chiapas proporcione la información y documentación que precise las mejoras realizadas y las acciones emprendidas para aplicar la totalidad de los recursos no ejercidos al 30 de junio de 2018, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

9. El municipio destinó 154,204.1 miles de pesos del FISMDF 2017 en el pago de 94 obras que están consideradas en el Catálogo de acciones de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo, las cuales beneficiaron directamente a la población que habita en las localidades con los dos niveles de rezago social más altos, que son Medio y Alto, y en el caso de las obras y acciones realizadas en las localidades que presentan un nivel de rezago social muy bajo, se acreditó mediante los CUIS que la cobertura del proyecto beneficia preferentemente a los sectores de la población en pobreza extrema y rezago social, como se muestra a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR CRITERIO DE INVERSIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2018

(Miles de pesos)

CRITERIO DE INVERSIÓN	Núm. de obras y acciones	Importe pagado	% Pagado del fondo	% Disponible del fondo
INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES QUE BENEFICIAN DIRECTAMENTE A SECTORES DE POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA				
Inversión en localidades con los dos grados de rezago social más altos (Alto y Medio)	55	80,565.3	27.2	27.2
Inversión en zonas con pobreza extrema focalizada mediante CUIS	39	73,638.8	24.8	24.8
SUBTOTAL	94	154,204.1	52.0	52.0
Desarrollo Institucional	1	1,484.0	0.5	0.5
Deuda pública	1	61,839.1	20.8	20.8
Comisiones bancarias		4.5	0.0	0.0
Fuera de rubro	49	79,237.6	26.7	26.7
TOTAL PAGADO	145	296,769.3	100.0	100.0
Recursos no pagados		21.8		0.0
TOTAL DISPONIBLE:		296,791.1		100.0

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISMDF, Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2017, Grado de rezago social según localidad e Informe anual sobre la situación de pobreza extrema y rezago social publicados.

De lo anterior, se concluyó que el municipio no invirtió recursos del FISMDF 2017 para la atención de las Zona de Atención Prioritaria Urbanas, aun cuando el PIZUi determinado mediante la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS fue de 0.2%.

2017-B-07023-16-0685-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chamula, Chiapas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no invirtieron recursos del FISMDF 2017 en las Zonas de Atención Prioritarias Urbanas para cumplir con el porcentaje del PIZUi resultado de la fórmula contemplada en los Lineamientos de Operación del FAIS.

10. El municipio destinó recursos por 587.7 miles de pesos para el pago de impuestos sobre nómina (ISN), por concepto de pago de mano de obra de proyectos financiados con un crédito de BANOBRAS, el cual no corresponde a las obras programadas y realizadas con recursos del FISMDF 2017, por lo que es una acción no contemplada en el catálogo del FAIS.

El municipio de Chamula, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó el oficio número CMC/PM/0021/2018 de fecha 24 de agosto de 2018, oficio que justifica y aclara lo observado; información que se analizó y se consideró pertinente, por lo que se solventa la observación.

11. El municipio de Chamula, Chiapas, destinó recursos del FISMDF 2017 para el pago de 48 acciones de adquisición de materiales de construcción (cemento gris, block y varilla de acero de 3/8”), por 78,649.9 miles de pesos; materiales que fueron entregados a los beneficiarios, sin comprobar que se utilizaron para la rehabilitación y construcción de los muros y techos conforme al concepto de gasto registrado, por lo que dichas acciones no están contempladas en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del FAIS ni en la Ley de Coordinación Fiscal.

2017-D-07023-16-0685-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 78,649,853.01 pesos (setenta y ocho millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos 01/100 m.n.), más los rendimientos generados hasta su reintegro, por haber destinado los recursos del FISMDF 2017 en la adquisición y entrega a los beneficiarios de materiales de construcción (cemento gris, block y varilla de acero de 3/8”), sin comprobar que se realizó la rehabilitación y construcción de los muros y techos conforme a los conceptos de gasto registrados, por lo que no están contempladas en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del FAIS ni en la Ley de Coordinación Fiscal.

12. El municipio destinó el 49.2% de los recursos del FISMDF 2017 a obras y acciones de incidencia directa, por lo que no cumplió con el porcentaje mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS que es del 70.0% para dicho tipo de proyectos; en tanto que invirtió el 2.8% de los recursos en obras y acciones de carácter complementario. Los importes ejercidos por tipo de contribución se muestran en el siguiente cuadro:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR CRITERIO DE INVERSIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2018

(Miles de pesos)				
TIPO DE CONTRIBUCIÓN	Núm. de obras y acciones	Pagado	% Pagado	% Disponible del fondo
Directa	82	146,056.3	49.2	49.2
Complementario	12	8,147.8	2.8	2.8
Desarrollo Institucional	1	1,484.0	0.5	0.5
Deuda pública	1	61,839.1	20.8	20.8
Comisiones bancarias		4.5	0.0	0.0
Fuera de rubro	49	79,237.6	26.7	26.7
TOTAL PAGADO	145	296,769.3	100.0	100.0
Recursos no pagados		21.8		0.0
TOTAL DISPONIBLE:		296,791.1		100.0

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISMDF, Anexo 1 del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2017.

Con base en lo anterior, el municipio ejerció 8,147.8 miles de pesos en proyectos de carácter complementario, de los cuales 6,751.8 miles de pesos que representan el 2.3% de los recursos disponibles, se destinaron en conceptos de infraestructura carretera, pavimentos,

revestimiento, guarniciones y banquetas, en tal virtud no excedió el porcentaje permitido que es del 15.0%.

2017-B-07023-16-0685-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chamula, Chiapas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el porcentaje de inversión en obras y acciones de Incidencia Directa como lo marca la normativa.

13. El municipio de Chamula, Chiapas, destinó 1,484.0 miles de pesos (0.5%) de los recursos disponibles del FISMDF 2017, en un Programa de Desarrollo Institucional Municipal, porcentaje que no excedió el límite establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (2.0%); asimismo, los recursos fueron destinados al pago de acciones encaminadas a fortalecer las capacidades de gestión la entidad fiscalizada (cursos de capacitación y actualización), de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales del FAIS; sin disponer del convenio respectivo entre los tres órdenes de gobierno.

2017-B-07023-16-0685-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chamula, Chiapas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dispusieron del convenio entre los tres órdenes de gobierno para la ejecución del PRODIMDF.

14. El municipio no destinó recursos del FISMDF 2017 para el rubro de gastos indirectos.

15. El municipio pagó 61,839.1 miles de pesos del crédito contraído con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), el cual se garantizó con el FISMDF 2017 y se destinó a la ejecución de obras que cumplieron con los objetivos del fondo; asimismo, fue autorizado por el Congreso del Estado, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP y en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del estado de Chiapas.

16. El municipio de Chamula, Chiapas, no destinó recursos del FISMDF 2017 para la atención y apoyo a la población afectada por un desastre natural o por eventos sismológicos ocurridos en el ejercicio fiscal.

Obras y Acciones Sociales

17. El municipio de Chamula, Chiapas, no destinó recursos del FISMDF 2017 para la ejecución de obra pública por contrato.

18. Con la revisión documental de 40 expedientes técnicos unitarios de obras realizadas por administración directa, pagados con recursos del FISMDF 2017 y que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que el municipio ejecutó las obras sin disponer del acuerdo

de ejecución que establece la normativa; asimismo, no acreditó tener la capacidad técnica y administrativa para su ejecución.

2017-B-07023-16-0685-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chamula, Chiapas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión ejecutaron las obras por administración directa con recursos del FISMDF 2017 sin disponer del acuerdo de ejecución que establece la normativa, y por no acreditar tener la capacidad técnica y administrativa para su ejecución.

19. Las 40 adquisiciones complementarias relacionadas con obras por administración directa, que forma parte de la muestra de auditoría, pagadas con recursos del FISMDF 2017, correspondientes a la compra de insumos y materiales de construcción, se contrataron mediante Adjudicación Directa; sin embargo, una debió adjudicarse por Licitación Pública y 39 por Invitación Abierta, conforme a los montos máximos establecidos en la normativa y no contaron con las autorizaciones y justificaciones correspondientes para las excepciones a la licitación pública.

2017-B-07023-16-0685-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chamula, Chiapas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron de manera incorrecta 40 adquisiciones con recursos del FISMDF 2017 sin contar con los dictámenes de excepción a la licitación correspondientes.

20. En 40 adquisiciones complementarias relacionadas con obras por administración directa, que forma parte de la muestra de auditoría, pagadas con recursos del FISMDF 2017, se formalizaron los contratos conforme a la normativa aplicable; asimismo, los proveedores no se encontraban inhabilitados.

21. Las 40 adquisiciones complementarias relacionadas con obras por administración directa, pagadas con recursos del FISMDF 2017, correspondientes a materiales de construcción, se realizaron y pagaron de conformidad con lo establecido en el contrato; asimismo, con la revisión documental de los números generadores, reportes fotográficos de la ejecución de los trabajos, listas de raya de cada obra y de sus actas de entrega-recepción, se comprobó que se instalaron, montaron y colocaron, que están concluidas, operan adecuadamente y cumplen con la calidad y especificaciones contratadas.

Transparencia en el ejercicio de los recursos

22. El municipio de Chamula, Chiapas, no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, al inicio del ejercicio, las obras y acciones a realizar,

el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; ni los resultados alcanzados al término del ejercicio.

2017-B-07023-16-0685-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chamula, Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no hicieron del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, al inicio del ejercicio, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni los resultados alcanzados al término del ejercicio.

23. El municipio remitió en tiempo y forma, a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas y a la SHCP, los informes trimestrales de gestión de proyectos e indicadores, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FISMDF 2017 y los publicó en su página de internet; sin embargo, no remitió los informes correspondientes al nivel financiero.

2017-B-07023-16-0685-08-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chamula, Chiapas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no remitieron los informes trimestrales correspondiente al FISMDF 2017 al nivel financiero a la Secretaría de Hacienda del estado y a la SHCP.

24. El municipio reportó trimestralmente la planeación de los recursos del fondo en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social de la SEDESOL, así como las acciones de verificación de las obras registradas en el SFU; sin embargo, no remitió el reporte de incidencias respecto del registro de avances en el SFU y la verificación de la entidad fiscalizada.

2017-B-07023-16-0685-08-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chamula, Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de haber reportado trimestralmente a la SEDESOL respecto a los recursos del FISMDF 2017 el reporte de incidencias encontradas respecto del registro de avances en el SFU y la verificación de la entidad fiscalizada.

25. El municipio envió a la SHCP y a la SEDESOL los informes respecto del ejercicio y resultados del FISMDF 2017; sin tener la congruencia y calidad necesaria, en virtud de que no corresponde con lo plasmado en los registros contables y presupuestales.

2017-B-07023-16-0685-08-013

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chamula, Chiapas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión remitieron a la SEDESOL y a la SHCP la información correspondiente al ejercicio y resultados del FISMDF 2017, carente de congruencia y calidad, comparado con los registros contables y presupuestales.

Cumplimiento de metas y objetivos

26. Al municipio de Chamula, Chiapas, le fueron transferidos por el fondo un total de 296,791.1 miles de pesos y durante su administración no se generaron intereses y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2017 fue prácticamente del 100.0%.

Del total pagado con el fondo, el municipio no destinó recursos en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron, en localidades con los dos grados de rezago social más altos y en beneficio de la población en pobreza extrema, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el Catálogo del FAIS establecido por la SEDESOL, el municipio destinó en obras y acciones de contribución Directa el 49.2%, por lo que no cumplió con el porcentaje mínimo establecido en los lineamientos del FAIS que es del 70.0% para dicho tipo de proyectos y en infraestructura básica, es decir, en agua potable y mejoramiento de vivienda, destinó un total de 146,056.2 miles de pesos equivalente al 49.2% de los recursos pagados con el FISMDF 2017, lo que contribuye de manera parcial a mejorar alguna de las carencias sociales básicas de la población beneficiada por el fondo.

Por otra parte, el 2.8% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

El municipio, destinó un monto de 78,649.9 miles de pesos (26.5% de lo pagado) de los recursos del FISMDF 2017 para el pago de 48 acciones de adquisición de materiales industrializados, que fueron entregados de forma directa a beneficiarios, sin comprobar que se utilizaron para la rehabilitación y construcción de los muros y techos conforme al concepto del gasto registrado, por lo que no están consideradas en el catálogo del FAIS.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio, de las 94 obras programadas, todas se encontraban concluidas.

Los esfuerzos para abatir la pobreza y garantizar el ejercicio de los derechos sociales en el municipio se reflejan en la disminución consistente de las carencias. Mediante un comparativo de los años 2010 y 2015 se observa que la mayor disminución en puntos

porcentuales se dio en la carencia por acceso a los servicios de salud, que disminuyó de 55.5% a 20.8% (34.7 puntos porcentuales menos). Asimismo, el indicador de la carencia por hacinamiento en la vivienda tuvo una disminución relevante, al pasar de 40.9% en 2010 a 32.8% en 2015. Otra caída importante se aprecia en el indicador de la carencia por material de muros en la vivienda, que pasó de 6.3% a 2.2%, lo que implica una disminución de 4.1 puntos porcentuales.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Chamula, Chiapas, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue de prácticamente el 100.0% de lo transferido, sin embargo se realizaron 48 acciones de adquisición de material de construcción, el cual se entregó de manera directa a los beneficiarios, acciones que no están contempladas en el Catálogo de acciones del FAIS.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISDMF	
Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2017 (% pagado del monto disponible)	100.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30 de junio de 2018) (% pagado del monto disponible)	100.0
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISDMF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible)	0.0
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	26.7
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto disponible)	49.2
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto disponible)	49.2
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria (% pagado del monto disponible)	2.8

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISDMF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Municipio.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 78,649,853.01 pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 16 observaciones, de la cual fue 1 solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 15 restantes generaron: 1 Recomendación, 13 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 256,361.9 miles de pesos, que representó el 86.4% de los 296,791.1 miles de pesos transferidos al municipio de Chamula,

Chiapas, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2017, tanto como al cierre de la auditoría (30 de junio de 2018), el municipio gastó prácticamente el 100.0% de los recursos disponibles.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 78,649.9 miles de pesos, el cual representa el 30.9% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio atendió los acuerdos para establecer mecanismos y plazos para su atención al recibir la aprobación del congreso del estado del Manual de Control Interno de Chamula, Chiapas, a fin de superar las debilidades identificadas, por lo que dispone de un adecuado Sistema de Control Interno que le permite identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

El municipio incurrió en incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del fondo, al inicio del ejercicio, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; ni los resultados alcanzados al término del ejercicio; tampoco proporcionó a la SHCP los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos en el componente de nivel financiero; asimismo, no remitió el reporte de incidencias respecto del registro de avances en el SFU y la verificación de la entidad fiscalizada a la SEDESOL y presentó inconsistencia entre los informes respecto del ejercicio y resultados del FISMDF 2017 y reportados a la SHCP y a la SEDESOL, ya que éstos no tuvieron congruencia.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron de manera marginal, ya que el municipio invirtió 79,237.6 miles de pesos (26.7% de lo asignado) para proyectos que no están considerados en los lineamientos establecidos por la SEDESOL y tampoco corresponden a los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

El municipio tampoco aplicó recursos en las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, aun cuando debió de ser al menos el 0.2%; asimismo, el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 49.2% cuando debió ser por lo menos el 70.0% de los recursos transferidos. Cabe mencionar que en el municipio, en conjunto, se destinó el 49.2% de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (agua potable y mejoramiento de vivienda).

En conclusión, el municipio de Chamula, Chiapas, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. Alejandro Gómez Carreón

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Con relación a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada no remitió documentación o información adicional con el propósito de atender lo observado; por lo cual los resultados con observación 2, 3, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 18, 19, 22, 23, 24 y 25 se consideran como no atendidos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Chamula, Chiapas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 7, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85 fracción II.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 20, 36, 69 y 72.
4. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, párrafo primero, apartado A, párrafo penúltimo, inciso I, apartado B, fracción II, incisos a y c, 48 y 49, párrafo primero.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2017: Anexos A y B.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de abril de 2013: Numeral trigésimo segundo, párrafo segundo.

Ley General de Desarrollo Social: Artículo 29.

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016, publicado en el DOF el 1 de septiembre de 2017: Numerales 2.3, apartado B, 2.3.1 fracción II, 2.6, 3.1.2 fracciones III, IV, X y XIV.

Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas: Artículo 36.

Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y la Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas: Artículos 18, 77, 78, 79 y 80.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.